



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0276 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 30 JUL 2021

VISTO:



Oficio N° 021-2021-GRA-GG-GRDE-DRAA-AAS/D de fecha 04 de marzo del 2021 con Registro sisgado N° 02723681/02225230, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 025-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 18 de febrero del 2021, Informe N° 001-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-REMUN/R del 26 de marzo del 2021, con Registro Sisgado N° 02758581/02252901, proveniente del Area de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, sobre rectificación de error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 021-2021-GRA-GG-GRDE-DRAA-AAS/D de fecha 04 de marzo del 2021 con Registro sisgado N° 02723681/02225230, el Director de la Agencia Agraria Sucre de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, solicita rectificar el error habida en parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 025-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 18 de febrero del 2021, en el extremo del nombre del administrado contratado para suplencia temporal por necesidad de servicio institucional por la modalidad de servicios personales, para el periodo 11 de febrero al 30 de abril del 2021, para cumplir funciones en la Agencia Agraria Sucre, DICE: Roger TOMAYLLA CONDE, DEBE DECIR: Roger TOMAYLLA CONDE, conforme corresponde;

Que, de la revisión de la citada Resolución Directoral Regional Sectorial N° 025-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 18 de febrero del 2021, antes aludido; en efecto se advierte error material por haberse consignado inadvertidamente el nombre del mencionado contratado, DICE: Roger TOMAYLLA CONDE, DEBE DECIR: Roger TOMAYLLA CONDE, conforme solicita el recurrente;

Que, existiendo error material y conforme disponen los artículos 210°, 210.1, 210.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que disponen: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; en consecuencia se hace necesario rectificar parte de la mencionada Resolución Directoral Regional Sectorial, en los extremos del error material citados, que permita la eficacia y





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 0276 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 30 JUL 2021

8780

validez legal de la decisión administrativa, dejando INCOLUME el resto de los extremos que lo contiene;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 025-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 18 de febrero del 2021, en el extremo del error habida en la mencionada resolución por haberse consignado inadvertidamente el nombre del administrado contratado para la Agencia Agraria Sucre para el periodo, 11 de febrero al 30 de abril del 2021, **DICE: Roger TOMAYLLA CONDE, DEBE DECIR: Rogger TOMAYLLA CONDE**, conforme corresponde, dejando INCOLUME el resto de los extremos que la contiene, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
 DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
 DIRECTOR REGIONAL